



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 157/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 3112, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa al Consumidor, la nota CITE DESPACHO No. 0721/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante a objeto de la consideración y aprobación de la nominación de la Calle 17 de agosto que fue omitida en la Ordenanza Municipal No. 075/06.

Que, evidentemente mediante Ordenanza Municipal No. 075/06 de 21 de junio de 2006, se aprobó la nominación de las Calles de la Junta Vecinal "Urbanización La Plata", habiéndose omitido en la misma el nombre de la Calle 17 de agosto, originalmente consignada en el Certificado de la Jefatura de Catastro Urbano.

Que, examinada la documentación que se adjunta, se tiene en primer lugar la nota enviada por la Sra. Alcaldesa Municipal, solicitando la aprobación por el Ente Deliberante de la nominación de la Calle 17 de agosto; cursa de igual manera, la solicitud de la Dirección de Cultura del Gobierno Municipal con el requerimiento de una nueva Ordenanza Municipal complementaria a la Ordenanza No. 075/06, donde se pueda incorporar la aprobación de la Calle 17 de agosto, que fue omitida por la citada norma, pese a su inclusión en el último informe de Catastro, que permite la ubicación y codificación correspondiente.

Que, atendiendo la solicitud presentada por la Junta Vecinal "Urbanización Mutual La Plata" y, con la finalidad de subsanar la omisión observada, corresponde la emisión de una nueva Ordenanza Municipal complementaria, mediante la cual se apruebe la nominación de la Calle 17 de agosto; toda vez que su tramitación cumple con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, establecimientos de Salud y Educación (aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 0133/05)

Que, la Ley de Municipalidades, en su Art. 12° num. 22, establece que el H. Concejo Municipal, como Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, tiene la atribución de nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud.

Que, el Honorable Concejo Municipal, tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art. 12° num. 4 concordante con el Art. 20° ambos de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° APROBAR en la vía complementaria la nominación de la **Calle 17 de agosto de la Junta Vecinal "Urbanización La Plata"**, conforme al detalle siguiente:

DENOMINACION CONVENCIONAL

Calle IN - 32 - 021

DENOMINACION PROPUESTA

Calle 17 de agosto

Art.2° El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de la calle, con la respectiva plaqueta de nominación.

Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

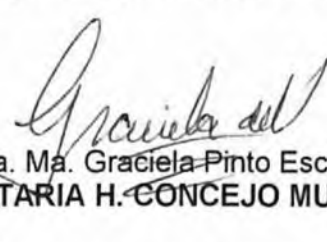


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

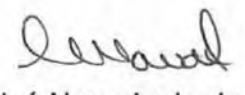
Pág. 2 de 2
O.M. N° 157/06

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 31 días del mes de noviembre del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE